



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 19/2014.
PROMOVENTE: COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, diez de julio de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, en suplencia de la Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**, con lo siguiente: 1. Oficio y anexos del Director General de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal; 2. Oficio y anexos del Presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 3. Oficio y anexo del Director de Servicios Clínicos del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz; y 4. Oficio y anexos de la Directora General Jurídica y de Enlace Institucional del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con los números **43063**, **43092**, **42991** y **42826**, respectivamente. Consté.

México, Distrito Federal, diez de julio de dos mil catorce.

Como está ordenado en proveído de Presidencia de ocho de julio en curso, dictado en la acción de inconstitucionalidad **19/2014**, el **Ministro que suscribe proveerá lo conducente** para la tramitación de este asunto, en **suplencia de la Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, los oficios y anexos de cuenta suscritos respectivamente por Jesús Rodríguez Núñez, Director General de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, quien actúa en representación del Jefe de Gobierno; y Manuel Granados Covarrubias, Presidente de la Comisión de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y con fundamento en los artículos 4°, párrafo primero, 59, en relación con el 11, párrafos primero y segundo, 31 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene a los promoventes con

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 19/2014.

la personalidad que ostentan, en términos de las disposiciones legales que invocan, **rindiendo el informe solicitado con relación a la presente acción de inconstitucionalidad**; por designados delegados y el domicilio que respectivamente indican para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y por ofrecidas como pruebas las documentales que acompañan.

Con apoyo en el artículo 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, se tiene a los promoventes dando cumplimiento al requerimiento ordenado en el proveído de once de junio de este año, al remitir copia certificada de la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de nueve de mayo del año en curso, en la que se publicó la norma impugnada, y copia certificada de sus antecedentes legislativos.

Envíese al promovente de la presente acción de inconstitucionalidad y al Procurador General de la República, copia de los referidos informes, y en cuanto a los anexos, éstos quedan a la vista de las partes para su consulta, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal.

De conformidad con el artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, quedan los autos a la vista de las partes para que **dentro del plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **formulen por escrito sus alegatos**.

Por otra parte, agréguese los oficios y anexos de cuenta, suscritos respectivamente por el Director de Servicios Clínicos del Instituto Nacional de Psiquiatría



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ramón de la Fuente Muñiz; y por la Directora General Jurídica y de Enlace Institucional del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; mediante los cuales emiten la opinión solicitada **con relación al tema de la presente acción de inconstitucionalidad.**

Por otra parte, dígase a la Directora General Jurídica y de Enlace Institucional del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, que la opinión solicitada como elemento para mejor proveer no implica reconocerle personalidad alguna para intervenir en este asunto como parte legitimada y, por ende, **no ha lugar de tener por designados apoderados legales y domicilio para oír y recibir notificaciones;** y en cuanto a la devolución del original del instrumento notarial que menciona, éste no se acompañó a su escrito.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, en suplencia de la Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas,** quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya,** Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de diez de julio de dos mil catorce, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, en suplencia de la Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas,** en la acción de inconstitucionalidad **19/2014,** promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Conste.
JGTR. 5